



Aprobación inicial por Ayuntamiento Pleno: 15-11-2012
Aprobación definitiva: 28-12-2012
Publicación BOP Nº 299 de 31-12-2012
Modificación Pleno de 23-02-2016
BOP Nº 108 de 14-05-2016
Modificación Pleno 27-10-2016
BOP Nº 294 de 23-12-2016
Modificación Pleno 30-11-2017
BOP Nº 32 de 09-02-2018
Modificación Pleno de 20-11-2019
BOP Nº 6 de 09-01-2020
Modificación Pleno de 23-11-2020
BOP Nº 24 de 01-02-2021
Modificación Pleno de 16-12-2021
BOP Nº 39 de 18-02-2022

Ordenanza Fiscal nº 27

Precios Públicos por prestaciones de servicios y realización de actividades

Artículo 1.-

De conformidad con lo previsto en los arts. 127 y 41 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y en el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida al Ayuntamiento de Zaragoza, en su calidad de Administración Pública de carácter Territorial por el art. 4 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se establecen los precios públicos por prestación de los servicios o realización de actividades administrativas que a continuación se indican:

- I. - Prestaciones de servicios para actividades socioculturales, culturales y de esparcimiento.
- II. - Prestación de Servicios Turísticos.

Artículo 2.-

Estarán obligados al pago de los Precios Públicos regulados en este Texto Regulador quienes se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquéllos.

Artículo 3.-

1. 1. La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicia la prestación del servicio o la realización de la actividad, si bien se podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial.
2. 2. Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 4.-

La cuantía que corresponda abonar por la prestación de cada uno de los servicios a que se refiere este Texto Regulador, se determinará según cantidad fija o en función de los elementos o factores que se indiquen en los respectivos epígrafes.

Disposición Final

El presente Texto Regulador y, en su caso, sus modificaciones, entrarán en vigor en el momento de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir de 1 de enero siguiente, salvo que en las mismas se señale otra fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.



I. Prestaciones de Servicios para actividades socioculturales, culturales y de esparcimiento.

I. De acuerdo con las directrices establecidas por este Ayuntamiento, en general y salvo excepciones justificadas, los servicios deberán autofinanciarse o tender a la autofinanciación total.

II. La cuota tributaria se determinará previamente para la realización de cada una de las actividades. A este efecto se deberá respetar el siguiente procedimiento que tiene el carácter de mínimo:

A. Efectuada la propuesta de actividad, se presentará por el servicio correspondiente un estudio de costes servicio que no será necesario que sea exhaustivo dadas las posibilidades técnicas del Ayuntamiento pero que en todo caso deberá considerar los siguientes aspectos:

- Costes de personal, teniendo en cuenta el salario y la seguridad social en su cuota patronal.
- Si se presta indirectamente, cantidad contratada incluido IVA.
- Materiales.
- En su caso, costes de electricidad, agua y teléfono.
- Si se utilizan instalaciones municipales, amortización.
- Coste de seguros específicos.

B. Caso de que la actividad se organice por la Comarca, por los servicios de la misma se establecerá previamente y por escrito firmado el coste detallado para el Ayuntamiento así como las obligaciones que se deban asumir por el mismo y por la Comarca.

C. Hallados los costes anteriores, se efectuará una propuesta razonada de posibles usuarios en cuanto a número y en su caso necesidades, estableciéndose cinco supuestos de trabajo: máxima ocupación, equivalente a 5, mínima ocupación, equivalente a 1.

D. Dependiendo de los costes, por la Alcaldía, previo informe de la Delegación correspondiente y previo informe preceptivo de Intervención que determinará la existencia o no de partida presupuestaria y la existencia de financiación externa, se establecerá mediante Resolución la viabilidad de la actividad en función del número de participantes y por los mismos se abonará, para poder participar, la tasa correspondiente. Se establecerá el número mínimo de participantes por debajo del cual, no se podrá realizar la actividad

E. Establecida la posible viabilidad se ofertará la actividad a los ciudadanos otorgando el plazo que se establezca en función de la naturaleza de la misma. Transcurrido el mismo, se determinarán en función de las solicitudes que se produzcan, si se realiza la actividad o no. El plazo improrrogable de matrícula será del 1 de agosto al 10 de septiembre.

F. Se establecerá de este modo la tasa que deberán abonar los usuarios, siendo requisito ineludible para dar comienzo a la misma el abonar la matrícula que se establezca que será -en general- el equivalente al 10 % del coste previsto de la actividad. Previa motivación suficiente y si la actividad supone gastos iniciales extraordinarios, la matrícula podrá llegar al 20 % del coste total previsto de la actividad. Dicha cantidad será a fondo perdido y no será devuelta siempre que la actividad se haya comenzado a realizar.

G. Por el hecho de matricularse y siendo prestaciones de recepción voluntaria, se presupone que el interesado acepta esta normativa municipal.

H. Dependiendo de la naturaleza de la actividad se cobrará la tasa por meses o por trimestres.

I. Si la actividad es de curso completo se admitirán bajas sólo por trimestres completos y previo aviso con al menos quince días. El usuario deberá abonar el trimestre completo.

J. La devolución de tres cuotas mensuales alternativas o consecutivas dará lugar de oficio a la baja definitiva del interesado



Ayuntamiento de BELCHITE (Zaragoza)

C.I.F. P-5004500-D

Plaza del Ayuntamiento, 1 - Teléfonos 976 83 00 03 – 73 - Fax 976 83 05 14 - C. P. 50130

Al día de hoy se establecen los siguientes Cursos, con una duración equivalente al curso escolar, y con las siguientes tarifas:

Al día de hoy se establecen los siguientes Cursos, con una duración equivalente al curso escolar, y con las siguientes tarifas:

ACTIVIDAD	EUROS/MES	MATRICULA
BAILE DE JOTA	20	18
RONDALLA	25	20
CANTO DE JOTA	20	18
DIBUJO Y PINTURA	Empadronados 28 No empadronados 40	36
HISTORIA DE ARAGÓN	10	10
BAILES DE SALON	50	

II.- Prestaciones de Servicios Turísticos.

Estos servicios se prestan a través de la Fundación Pueblo Viejo de Belchite. Las visitas se llevan a cabo en las variadas zonas de interés turístico de que dispone éste municipio, tales como el Pueblo Viejo y el Museo Etnológico.



Ayuntamiento de BELCHITE (Zaragoza)

C.I.F. P-5004500-D

Plaza del Ayuntamiento, 1 - Teléfonos 976 83 00 03 – 73 - Fax 976 83 05 14 - C. P. 50130

MODALIDAD	INDIVIDUAL	HASTA 9	MÁS DE 10	MÁS DE 20	ACOMPAÑANTES	EMPADRONADOS	MENORES DE 14
PUEBLO VIEJO Diurna	8 €		6 €	4 €	4 €	GRATIS	GRATIS
PUEBLO VIEJO Nocturna	12 €		9 €	6 €	6 €	GRATIS	GRATIS
DIURNA +NOCTURNA	15 €		12 €	8 €	8 €	GRATIS	GRATIS
PUEBLO VIEJO + HUELLAS			15 €	12 €			
PUEBLO VIEJO+ PUEYO			10 €	8 €			
PUEBLO VIEJO+ ETNOLOGICO	10 €		8 €	5 €	5 €		
PV NOCTURNO+ETNOLOGICO	14 €		10 €	7 €	7 €		
ETNOLOGICO	3 €		2 €	2,00 €	2,00 €	GRATIS	GRATIS
HUELLAS DE LA GUERRA	Sólo grupos		10 €	8 €	5 €		
SANTUARIO DEL PUEYO	Sólo grupos		3 €	3 €	2,00 €		
VISITAS ESPECIALES		60 €				50%	

Tarifas del programa **EducaBelchite**, dirigido a centros educativos

ACTIVIDADES	GRUPOS	EDADES	DURACIÓN	PRECIO
PUEBLO VIEJO+ HUELLAS DE LA GUERRA	X	12 A 18	1,30H +2H	8 € ALUMNO
PUEBLO VIEJO+ ALMAZARA MOLINO A.	X	12 A 18	1,30H+1H	5 € ALUMNO
PUEBLO VIEJO+ MUSEO ETNOLÓGICO	X	6 A 16	1,30H+1H	5€ ALUMNO
PUEBLO VIEJO+MUSEO ETNO. +TALLER	X	6 A 16	1,30H+1H	8€ ALUMNO
PUEBLO VIEJO+TALLER TÍTERES OLEICO	X	6 A12	1,30H+1,30H	8€ ALUMNO



Ayuntamiento de BELCHITE (Zaragoza)

C.I.F. P-5004500-D

Plaza del Ayuntamiento, 1 - Teléfonos 976 83 00 03 – 73 - Fax 976 83 05 14 - C. P. 50130

Competencia y procedimiento sancionador:

El procedimiento sancionador se sustanciará de conformidad a lo previsto en el Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento sancionador será el Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Belchite.

Infracciones y Sanciones

Se establecen las siguientes infracciones y sanciones:

Infracciones.

Se considerará infracción leve acceder al recinto sin la entrada correspondiente o habiendo accedido por cualquier otro lugar que no sea la puerta de entrada principal.

Se considerarán infracciones graves:

- 1.- Causar desperfectos en el recinto
- 2.- romper equipamiento
- 3.- realizar cualquier inscripción pintadas, símbolos....

Sanciones

Las infracciones leves serán sancionadas con multa de 150 euros.

Las infracciones graves serán sancionadas con multa de 300 euros.

Las multas podrán incrementarse en un 30% en atención a la gravedad y trascendencia del hecho, los antecedentes del infractor y a su condición de reincidente, el peligro potencial creado para el mismo y para los demás usuarios, y el criterio de proporcionalidad, teniendo especialmente en cuenta que se produzcan con la actuación constitutiva de infracción deterioro en el mobiliario urbano, o ensucien de forma indiscriminada la zona donde se ha producido la acampada.

Responsabilidad

La responsabilidad de la infracción recaerá directamente en el autor del hecho en que consista la infracción o representante legal del mismo.